



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 18 SEP 2024

VISTO:

El expediente N°015870-2024, que contiene el Informe Legal N° 56-2024-ETAL-D-HH, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, el Informe N° 0024-2024-SEC.TEC-HH, emitido por el Secretario Técnico de los Organos Instructores del PAD del Hospital Huaycán, el Oficio N° D001218-2024-DG-DIRIS LE, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30057, "Ley del Servicio Civil", en su Título V, prevé un régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores de las entidades públicas que se encuentran sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos con Nro. 276,728 y 1057;

Que, conforme el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es preferiblemente abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2024-D-HH/MINSA de fecha 02 de agosto de 2024, se designa las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán a la servidora pública CAS ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA, en adición a sus funciones conforme a los fundamentos expuestos en la resolución referida;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, establece que "Si el Secretario fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que es causal de abstención de las autoridades "cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto";

Que, asimismo, el artículo 100° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99° del TUO, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la

abstención; agregando el artículo 101° de la Ley citada, que en el mismo acto en que se ordena la abstención, se designa a quién continuará conociendo del asunto;

Que, mediante Informe N°0024-2024-SEC.TEC-HH, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital Huaycán la servidora pública CAS ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA, señala que mediante el Expediente Interno N°015-2024-ST se viene investigando una denuncia administrativa disciplinaria que la involucra, por cuanto, corresponde su abstención en la presente investigación, solicitando además, se asigne a una persona que se encargue de realizar la precalificación y el apoyo técnico legal a los órganos instructores y sancionadores de los procesos administrativos disciplinarios – PAD, para el caso correspondiente al Expediente N°015-2024-ST, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 99° de la misma Ley; proponiendo para la designación del Secretario Técnico Suplente al Lic. Rene Rodas Gálvez, salvo mejor parecer;

Que, mediante Hoja de Trámite, la Dirección del Hospital de Huaycán remite el expediente N°015870-2024 al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, consignando en el mismo las claves de atención y emisión de acto resolutorio en relación a la solicitud de Abstención y Designación de un Secretario Técnico Suplente;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2024-ETAL-D-HH, el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal considera que, en atención a lo informado por el Secretario Técnico; resulta legalmente viable designar un Secretario Técnico suplente ante la abstención formulada por la servidora pública CAS ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR –PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la abstención formulada por la servidora pública CAS Eliana Isabel Cotrina Aliaga, en su calidad de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, para conocer y tramitar los hechos contenidos en el Expediente N°015-2024-ST.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al servidor Lic. Rene Rodas Gálvez, como Secretario Técnico suplente de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenidos en el Expediente N°015-2024-ST.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DECA/way
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. de Administración
() E.T. Legal
() E.T. Personal
() Sec. Técnica
() E.T. Comunicaciones
() Interesados
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. César Augusto Díaz Espinoza
CMP: 57452
DIRECTOR